

EXPT. A/SER-056416/2025

CONSULTAS DE LICITADORES SOBRE EL EXPEDIENTE TITULADO “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS SEDES JUDICIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

A la vista de las consultas planteadas en el expediente de referencia se informa lo siguiente:

1. Pregunta: El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Cláusula 2ª, apartado noveno, "Servicio de atención de alarmas") establece que "la empresa adjudicataria vendrá obligada a asumir en el precio del mismo la conexión de las sedes que dispongan de instalaciones de anti-intrusión [...] a una Central de Alarmas de acuerdo a la legislación vigente".

¿Es requisito que la empresa licitadora/adjudicataria disponga de habilitación propia para la explotación de una Central Receptora de Alarmas (CRA)?

Respuesta: El Pliego no exige que las empresas licitadoras dispongan de habilitación propia para la explotación de una Central Receptora de Alarmas (CRA).

De conformidad con lo establecido en el apartado 8.7 del Cuadro de Características del Contrato, la habilitación empresarial exigida consiste en que el servicio sea prestado por una empresa de seguridad autorizada por la Dirección General de la Policía y habilitada para el ejercicio de las actividades previstas en el artículo 5.1.a) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Asimismo, la obligación prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares relativa a la conexión de las instalaciones anti intrusión a una Central Receptora de Alarmas debe entenderse referida al resultado que debe garantizar el adjudicatario durante la ejecución del contrato, esto es, la efectiva prestación del servicio de recepción y gestión de alarmas conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, el cumplimiento de dicha prestación podrá articularse mediante medios propios o mediante la colaboración con una Central Receptora de Alarmas debidamente autorizada, siempre que se garantice el pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la normativa aplicable en materia de seguridad privada.

Por tanto, la disponibilidad de una CRA propia no constituye un requisito de habilitación profesional, de solvencia ni de aptitud para concurrir a la presente licitación, sin perjuicio de que el adjudicatario deba acreditar, en fase de ejecución, la efectiva prestación del servicio en los términos establecidos en los pliegos y en la legislación vigente.

2. Pregunta: Según indican en el Pliego el precio hora máximo para ofertar es de 22,12€+IVA y según el PBL 24.637.326,21 + IVA para 18 meses de contrato, por lo que para el periodo comprendido entre el 01/09/2026 y 29/02/2028 – 18 meses de contrato inicial, habría un total de 1.051.275,50 horas de servicios armado y sin armar, lo que supone el Precio hora que debería de haberse establecido como máximo sería de 23,44 + IVA y no de 22,12€. Podrían aclarar esta cuestión o en su defecto, indicar el desglose de horas para que todas las empresas podamos hacer una oferta unitaria de precio hora en igualdad.

Respuesta: El inicio del contrato es el 1 de agosto 2026 y, por tanto, su fin es el 31 de enero de 2028, tal y como se especifica en el PCAP.

Para el cálculo del importe hora deben tenerse en cuenta los días laborables, los festivos nacionales, los festivos locales de cada municipio, los sábados y domingos y las reducciones de agosto, tal y como dispone el PCAP, el PPT y sus Anexos.

Al calcularse los días totales que abarca el contrato, teniendo en cuenta lo antedicho, el importe del precio/hora resultante es el publicado.